



## Recensión de *Contratos y usura* de Francisco de Vitoria

Francisco de Vitoria, *Contratos y usura*, Introducción, traducción, verificación de fuentes y notas de Ma. Idoya Zorroza, EUNSA, Pamplona, España, 2006.

Por Horacio Rodríguez-Penelas

Las clases del maestro Francisco de Vitoria aparecen recogidas en esta publicación de la Colección de Pensamiento Medieval y Renacentista de la Universidad de Navarra, que edita EUNSA gracias al trabajo de traducción y verificación de fuentes realizado por la prestigiosa investigadora de la Universidad de Navarra, Idoya Zorroza.

El libro contiene las enseñanzas del maestro salmantino sobre compraventa, precios y usura, temas considerados magistralmente en su realidad económica, jurídica y moral.

Entre 1526 y 1546, las aulas de Salamanca gozaron de las explicaciones de Vitoria sobre la totalidad de la *Suma Teológica* de santo Tomás de Aquino y buena parte de las *Sentencias* de Pedro Lombardo.

La presente publicación se basa en notas de sus alumnos ya que Vitoria no las publicó en vida. Idoya Zorroza parte de la edición de Vicente Beltrán de Heredia editada en Salamanca en 1932, escogiendo los manuscritos de Francisco Trigo, alumno de Vitoria, por considerar que eran los que mejor plasmaban sus enseñanzas.

Idoya Zorroza introduce su trabajo con una biografía de Francisco de Vitoria basada en los datos disponibles más actualizados (pp.11-44) continuando luego con la exposición del pensamiento económico del maestro (pp.45-60). La introducción concluye con la incorporación de los referentes de Francisco de Vitoria (pp. 61-80).

El texto vitoriano comienza considerando la cuestión 77 de la *Suma Teológica*, II-II “Sobre la Compraventa” (“De emptione et venditione”) en sus cuatro artículos (pp.83-134):

- Artículo 1: Si alguien puede vender lícitamente una cosa en más de lo que vale.
- Artículo 2: Si la venta se convierte en injusta e ilícita por causa de un defecto de la cosa vendida.
- Artículo 3: Si el vendedor está obligado a decir el vicio de la cosa vendida.
- Artículo 4: Si negociando es lícito vender algo más caro que al comprarlo.

La segunda cuestión desarrollada es la cuestión 78 “Sobre la Usura” (“De usura”) en sus cuatro artículos (pp. 135-262):

- Artículo 1: Si recibir usura o dinero por un dinero prestado es pecado.
- Artículo 2: Si alguien puede esperar alguna otra ventaja a cambio del dinero prestado.
- Artículo 3: Si alguien que ha ganado algo con un dinero usurero está obligado a su devolución.

- Artículo 4: Si es lícito recibir dinero en préstamo bajo usura.

Para finalizar, se han incorporado a esta edición tres dictámenes pertenecientes a Francisco de Vitoria (pp. 263-269):

1. *Del conde, del matrimonio clandestino, del vender al fiado*, dirigido a Miguel de Arcos, fechado en Salamanca el 27 de agosto de 1545; el segundo.
2. *Del encarecimiento del trigo* dirigido al mismo destinatario, está fechado también en Salamanca el 28 de abril de 1546.
3. Parecer de Francisco de Vitoria y de Domingo de Soto respecto de una instrucción de Diego de Vitoria sobre el precio justo en la venta al fiado.

En el apéndice documental se presenta la declaración de 1507 de los hermanos Coronel y de otros doctores de París sobre cambios y ventas (pp. 271-281); la consulta de los mercaderes españoles de Flandes sobre cambios con la respuesta emitida por los doctores de París en 1530 (pp. 282-299) y las disensiones de fray Francisco de Vitoria sobre ciertos tratos de mercaderes (pp. 301-306).

Al final de la obra se incorpora un detalle de las obras de Francisco de Vitoria, el elenco de los autores citados por él, la bibliografía complementaria y el índice de autores citados en el texto (pp. 307-326).